



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 27 de mayo

Número 122

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular sobre ejercicio de la castración

A propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y como complemento a la Circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 103, del 4 de los corrientes, por involuntaria omisión del interesado se hace constar que el Veterinario titular de Burgos, D. Mariano Aguilar Gonzalo, queda reconocido en su derecho de practicar la castración de animales domésticos en Burgos, sus barrios y Municipios de Quintanadueñas y Villalbilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de mayo de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 40/61

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado»,

número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 29 de los corrientes al 4 de junio próximo.

Acelgas, al público, 2'70 pesetas kilogramo.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'90 y 3'60.

Judías verdes, 9'50 y 11'00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

#### Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 39-61, de 19 de los corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 116, de 20-5-61.

Burgos, 26 de mayo de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Anuncio

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas definitivas, que tienen constituidas en la Caja de Fondos provinciales Productos "Agada", de Manresa, y Manufacturas "Blabia" S. A., de Barcelona, como ad-

judicatarios respectivamente del suministro de gasa y algodón hidrófilo al Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, en virtud de concurso convocado por esta Corporación, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a referidos adjudicatarios, por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 25 de mayo de 1961. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

1.994.—D-94'10

### Sección de Catastro

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Villaveta, las relaciones de valores unitarios de las tierras del nuevo catastro de la riqueza rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presente cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Burgos, 24 de mayo de 1961. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Delegación de Hacienda

### Convenios del Impuesto de Timbre del Estado

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 16 de mayo de 1961.

Agrupación: Grupo de Hoteles y Pensiones de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1961.

Hechos imponibles: Póliza de turismo.

### Comisión Mixta:

a) Por la Agrupación.—Titulares: D.<sup>na</sup> Ana Mata Manzanao, D. Salvador Marcos de la Torre y D. Colomano Avila de la Peña; suplentes: D. Sixto Antón Crespo, D. Francisco Zay Zueco y Jaime Basco Menéndez.

b) Por la Administración.—Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, D. Florentino Garcano Azpiazu y D. Adolfo García Gallego; suplente: Don Angel Sánchez Vera.

Burgos, 23 de mayo de 1961. El Delegado de Hacienda, ilegible.

1.978.—D-88'10

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número uno de esta capital, seguidos entre partes: De la una, como demandante-apelante, doña Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara, sus labores, asistida de su esposo y vecina de Madrid, representada en esta instancia por

el Procurador don Tomás Berreuco Quintanilla y defendida por el Letrado don José María Ortiz Martínez; y de la otra, como demandados-apelados, don Herminio González Ordóñez, don Modesto Reoyo Sáiz, don José Reoyo Tojas, don Fabián Álvarez Alonso, herederos de don Gregorio Espinosa González, don Juan González Hernández, don Manuel Espinosa Bravo, don Olavo Sáiz de la Roma, don Florentino Espinosa Sáiz, don Florentino Sáiz Ordóñez, mayores de edad, labradores y vecinos de Los Ausines, excepto el último que es de Miranda, representados en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos, y defendidos por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y las personas desconocidas que hubiesen sido censatarios los años mil novecientos cincuenta y cuatro, mil novecientos cincuenta y cinco-cincuenta y seis, los que no han comparecido en esta instancia por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de renta de censo; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta dictó el Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos sustancialmente la sentencia apelada y revocarla parcialmente, declarando que no existe defecto al proponer la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos. — José Antonio Seijas.—Enrique Rodríguez Lacín.—Germán Cabeza.—Francisco Torrealba.—Juan Calvente.—Rubricados.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original al que me remito cumpliendo lo acordado; y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Antonio Fitera Teijeiro.

1.976.—D-291,20

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Cetifico.—Que en los autos a que se hará mención se dictó la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial, de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número dos de esta Capital, seguidos entre partes; de la una, como demandante apelado, don José García Páramo, mayor de edad, casado, empleado, y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y de la otra, como demandado apelante, don Julio García Páramo, mayor de edad, casado, barbero, y vecino de Burgos, representado en esta instancia en concepto de pobre por el Procurador don Luciano J. Pérez Córdova y defendido por el Letrado, don Alberto Gil Carcedo, y como demandado apelante don Félix García Páramo,

mayor de edad, casado, barbero y vecino de Burgos, el que no compareció, declarándose desierto el recurso, mandando se entendieran las diligencias en los Estrados del Tribunal, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que, con fecha veintinueve de noviembre de novecientos sesenta, dictó el Juez de Primera Instancia, número dos de los de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia, número dos de los de Burgos, con fecha veintinueve de noviembre último, en los autos de juicio de desahucio en precario de que dimana este rollo, debemos de desestimar y desestimamos la demanda formulada por don José García Páramo y, en su consecuencia, absolvemos de los pedimentos de la misma a los demandados don Julio y don Félix García Páramo. Sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Antonio Seijas.—Enrique Rodríguez Lacín.—Germán Cabeza.—Francisco Torrealba.—Juan Calvete.—Rubricados.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original al que me remito, y cumpliendo lo acordado y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Antonio Fitera Teijeira.

1.973.—D-273"20

## Burgos

### Cédula de emplazamiento

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Pri-

mera instancia número uno, de Burgos, a instancia de D. Lázaro Celaya Apraiz, como representante legal de su hija menor de edad, María Iciar Celaya Ibarguengoitia, mayor de edad, y vecina de Rigoitia (Vizcaya), sobre indemnización de daños y perjuicios, contra la herencia yacente, herederos declarados o sucesores legítimos del súbdito norteamericano Mr. Lawrence Hinshaw (o Ehinshaw), de domicilios desconocidos, y contra la "Compañía Internacional de Seguros", S. A., domiciliada en Barcelona, ésta como subsidiaria, por la presente se emplaza a dichos demandados, herederos declarados como sucesores legítimos de dicho súbdito norteamericano, para que en término de nueve días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en autos, personándose en forma y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se seguirá en su rebeldía, notificándoles las providencias que recayeren en los estrados del Juzgado.

Burgos, 22 de mayo de 1961.  
El Secretario Judicial, ilegible.

1.994.—D-116'15

### EDICTO

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Jnez municipal del número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, a instancia del Procurador don Luciano José Pérez Córdova, en nombre y representación de don Julián Caldevilla Palomino, contra don Bernardo Vicario, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha se tiene acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Un comedor color nogal, pin-

tado al duco, compuesto de mesa cuadrada de cuatro patas estilo chipendal, seis sillas a juego tapizadas en terciopelo, color granate, un trincherero de tres cuerpos o puertas también a juego, en buen uso.

Mencionados bienes se hallan en poder del demandado, como depositario, en el domicilio sito en el Ventorro Madrejuana, lugar donde pueden ser examinados por los licitadores.

La subasta se ha señalado para el día 6 de junio próximo y hora de las once de su mañana, en el Juzgado Municipal, número 2, sito en el Palacio de Justicia.

El valor de los muebles ha sido cifrado en 5.000 pesetas, por cuyo precio salen a subasta, y para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a 19 de mayo de 1961.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

1.972.D-182'15

### Aranda de Duero

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., contra don Orencio González Benito y su esposa, doña Anto-

nia Espasa San Cristóbal, mayores de edad y vecinos de Arauzo de Miel, en reclamación de 17.000 pesetas de principal, 8.500 pesetas para costas y 122 pesetas para gastos de protesto, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, haciendo saber a los licitadores que la misma tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el próximo día diecisiete de junio y hora de las doce, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio en que han sido tasados los bienes embargados y haciéndose constar que, según certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes, los bienes objeto de subasta se hallan libres de cargas y gravámenes, por no hallarse los mismos previamente inmatriculados a nombre de persona alguna.

#### Bienes objeto de licitación

1. Tierra al pago de «Valdepernales», de tres celemines de superficie, que linda al Norte, con Demetrio Alvarez; Sur, monte; Este, Francisco Rica, y Oeste, Rufino Hernando. Su valor real en venta se estima en mil doscientas pesetas.

2. Otra al pago de «Los Pocos o Prados», de tres celemines de superficie, que linda al Norte, con Cándido Benito; Sur, arroyo; Este, arroyo, y Oeste, río. Su valor real en venta se estima en dos mil pesetas.

3. Otra en el «Paso de las carretas», de cuatro celemines de superficie, que linda Norte, con Juan Hernando; Sur, Emilia Benito; Este, río, y Oeste, Ramón Benito. Su valor real en venta es de mil pesetas.

4. Otra en «El Ojón», de tres celemines de superficie, que linda Norte, con Domingo González; Sur, Eulalio González; Este y Oeste, caminos. Su valor real en venta es de mil pesetas.

5. Otra en «Los Cañamares», de un celemin de cabida, que linda Norte, con arroyo; Sur, Felicitas Benito; Este, Domingo González, y Oeste, Julio Benito. Su valor real es de dos mil pesetas.

6. Otra en la «Dobera», de dos celemines de cabida, que linda Norte, con carretera; Sur, Ramón Alonso; Este, Gerardo Benito, y Oeste, Florencio Rica. Su valor es de seiscientas pesetas.

7. Otra en la «Nabonda», de cuatro celemines, que linda Norte, con Ramón Benito; Sur, Eulalia González; Este, Emilio Hernando, y Oeste, el mismo. Su valor real se estima en seiscientas pesetas.

8. Otra en «La era del río», de tres celemines, que linda Norte, con terrenos; Sur, Concepción Delgado; Este, Eulalia González, y Oeste, Dominga González. Su valor real es de quinientas pesetas.

9. Otra en los «Arroyos de Paúl», de cuatro celemines, que linda Norte, con Pinar; Sur, arroyo; Este, camino, y Oeste, Francisco Maté. Su valor es de ochocientas pesetas.

10. Otra en «Trámbosríos», de celemin y medio de cabida, que linda Norte, con Dominga González; Sur, Orencio González, y Oeste, arroyo. Su valor es de cuatrocientas pesetas.

11. Otra en «Carruyales», de dos celemines y medio de superficie, que linda Norte, con terreno; Sur, arroyo; Este, Juan Rica, y Oeste, Alejandro Gutiérrez. Su valor es de cuatrocientas pesetas.

12. Otra en los «Arroyos de Paúl», de tres celemines, que

linda al Norte, con Santiago Maté; Sur, arroyo; Este, camino, y Oeste, Gregorio Hernando. Su valor es de quinientas pesetas.

13. Otra en «Valdelaheda sa», de diez celemines de superficie, que linda al Norte, con arroyo; Sur, Eulalia González; Este, Ascensión González, y Oeste, Dominga González. Su valor real se estima en tres mil pesetas.

14. Otra en la «Charca», de ocho celemines de cabida; linda Norte, con erial; Sur, monte; Este, Orencio González, y Oeste, Ascensión González. Su valor real es de dos mil pesetas.

15. Otra en «Santa Eufemia», de dos celemines; linda Norte, con Dominga González; Sur, erial; Este José Benito, y Oeste, erial. Su valor es de quinientas pesetas.

16. Otra en «Río Cirita», de una superficie de doce celemines, que linda Norte, con terrenos; Sur, arroyo; Este, Luis Rica, y Oeste, arroyo. Su valor real en venta es de cuatro mil pesetas.

17. Otra en el «Redental», de catorce celemines de cabida aproximadamente, que linda Norte, con terrenos; Sur, arroyo; Este, Germiniano de Benito, y Oeste, Cándido Benito. Su valor real es de dos mil quinientas pesetas.

18. Otra en «Río Cirita», de diez celemines, que linda Norte con monte; Sur, río; Este, Melchor Benito, y Oeste, Arsenio Alvaro. Su valor es de mil doscientas cincuenta pesetas.

19. Otra en el «Mojón de Caleruega», de una superficie de doce celemines, que linda Norte, con Alejandro Gutiérrez; Sur, arroyo; Este, Luis Rica, y Oeste, Luis Rica.

Asciende la valoración total de las diecinueve fincas rústicas descritas, a la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, José Redondo.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

1.971.—D-556,30

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Obra: Canal del Pisuegra.

Término municipal: Melgar de Fernamental.

#### ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Melgar de Fernamental, motivado por el Canal del Pisuegra, se ha fijado la fecha del día 7 de junio de 1961 y hora de las 16, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Melgar de Fernamental, con sujeción a las normas y formalidades que previene la legislación vigente en la materia.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 23 de mayo de 1951.—El Ingeniero Director, Luis Díaz-Caneja.

## Comisaría de Aguas del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Margarita Pérez Yagüe.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 4,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arandilla.

Término municipal en que radicarán las obras: Quintanarraya (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no

se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de mayo de 1961.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.988.—D-188'15

## Audiencia Territorial de Burgos

### Sala de lo Contencioso administrativo

Por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y con poder de D. Dámaso Osaba Tobalina, vecino de Miranda de Ebro, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 25, del ejercicio de 1961, sobre arbitrio de plus valía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 23 de mayo de 1961.  
El Secretario de la Sala.

1.975.—D-79'10

## Sindicato Provincial de Industrias Químicas

*Convenio Nacional de Impuesto sobre el lujo en aparatos de fotografía y cinematografía para el año 1960*

Eu cumplimiento a lo previsto en la norma octava de la Orden

de 10 de febrero de 1958, se comunica a todos los vendedores de artículos de fotografía y cinematografía de esta capital y provincia, han sido incluidos en el Convenio Nacional para el pago del impuesto sobre el lujo que grava los artículos de fotografía y cinematografía, para el año 1960, y que la relación numérica de todos los contribuyentes estará expuesta en los locales de este Sindicato Provincial de Industrias Químicas, durante diez días hábiles a partir del día 26 del actual. Contra los señalamientos de cuotas realizadas por la Comisión Ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos establecidos, en sus plazos reglamentarios.

Burgos, 25 de mayo de 1961.

2.004.—D-97'10

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día doce del corriente mes de mayo, acordó llevar a cabo mediante subasta las obras de alcantarillado del camino de Carcedo (Crucero de San Julián), de esta ciudad de Burgos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes, en virtud de cuanto dispone el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 24 de mayo de 1961.  
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

## Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir y servir de base, mediante concurso-subasta, de las obras de construcción de un horno de pan y proyecto de abastecimiento de aguas para este Ayuntamiento, se hace público que mencionados pliegos, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del siguiente y plazo de ocho días al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Padrones de Bureba, 24 de mayo de 1961.—El Alcalde, Tomás Gandía.

## Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Se pone en general conocimiento que este Ayuntamiento ha acordado llevar a cabo una operación de crédito a concertar con la Excm. Diputación Provincial, a través de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales, a fin de nutrir el presupuesto extraordinario a confeccionar, para el pago de ampliación y reparación del cementerio municipal y construcción de depósito de cadáveres de esta localidad.

Contra este acuerdo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo que dispone el apartado 3.º del art. 780, de la vigente Ley de Régimen Local.

Pedrosa de Duero, 18 de mayo de 1961.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

### Ayuntamiento de Quintanapalla

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanapalla, 12 de mayo de 1961.—El Alcalde, Hilario Teresa.

### Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, el expediente instruido para habilitar y suplementar las partidas que en el mismo se detallan, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Quintanavides, 23 de mayo de 1961.—El Alcalde, José Sáiz.

### Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión corres-

pondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tapia de Villadiego, 20 de mayo de 1961.—El Alcalde, Donato Vallejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Abajas de Bureba, Villahizán de Treviño, Villaldemiro y Villanueva de Odra.

### Ayuntamiento de Villadiego

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, para la ejecución de proyecto de iluminación de las plazas del Generalísimo Franco y Calvo Sotelo, y del General Mola y primer trozo de la de José Antonio, y confeccionados los documentos prevenidos en el art. 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Villadiego, a 23 de mayo de 1961.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Instruido el expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fresnillo de las dueñas, 20 de mayo de 1961 — El Alcalde, ilegible.

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río-Urbel

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto extraordinario para la instalación de un centro telefónico, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En dicho plazo y quince días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Río-Urbel, 19 de mayo de 1961. — El Alcalde, A. del Río.

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario, número uno de 1961, formado para atender al pago de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas potables y de saneamiento a la villa, y de electrificación de esta zona de pinares con aportaciones municipales a la Excm. Diputación Provincial que es la que ejecuta y contrata las obras, y que ascienden a pesetas 3.011.000, queda con sus anexos expuesto al público en Secretaría, por plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la propia Ley.

Quintanar de la Sierra, 22 de mayo de 1961.—El Alcalde, Nicolás Montero.

### Ayuntamiento de Torresandino

Don Salvador Sos Pérez, Secretario de Administración Local, con ejercicio en Propiedad en el Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintitrés de abril del año actual, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“...5.º Por la Presidencia se expuso a la Corporación que con motivo del robo ocurrido en las oficinas de este Ayuntamiento el pasado día veinticuatro de febrero, de madrugada, y de lo que se dio inmediata cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en escrito de la

Alcaldía de la misma fecha, número 128 y a la autoridad judicial competente, así como tuvo conocimiento de las acciones judiciales que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de sumario instruido por el Juzgado de Instrucción del Partido, núm. 29/61 teniendo en cuenta que el Recaudador Municipal tenía en su mesa de trabajo sobre mil cien a mil doscientas Pesetas, como resto de la recaudación obtenida el día anterior en el cobro de los arbitrios municipales, a su juicio procedía resolver si la expresada suma quedaba como pérdida a cargo de dicho Recaudador municipal, o en su caso a cargo del Ayuntamiento. Tras la deliberación pertinente y teniendo en cuenta que estos fondos se hallaban depositados en el Ayuntamiento, si bien a cargo del Recaudador Municipal, que estaba realizando el cobro de los arbitrios municipales del primer trimestre, por absoluta unanimidad se acordó que la cantidad de mil pesetas se consideren sustraídas al Ayuntamiento y se abonen por éste como pérdida motivada por el referido robo ocurrido y llevado a cabo en las oficinas municipales, abonándose con cargo al capítulo de imprevistos, partida núm. 113 del vigente Presupuesto municipal ordinario.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 241 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento.

Y para que conste su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la villa de Torresandino a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Visto bueno, El Alcalde-Presidente, Evelio Tamayo.

### Ayuntamiento de Las Hormazas

De acuerdo con las prescripciones que indica el artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 1955 (texto refundido), este Ayuntamiento tiene acordado concertar, con la Excm. Diputación Provincial a través de la Caja de Cooperación, un crédito a fin de cubrir el presupuesto extraordinario núm. uno, para el pago de las obras de abastecimiento de aguas del barrio La Parte, de este pueblo.

Contra este acuerdo podrán presentarse, por escrito dirigido a mi Autoridad o bien al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, debidamente reintegrado, cuantas reclamaciones consideren pertinentes cuantas personas o Entidades tengan interés directo en este asunto, en el término de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, de conformidad con lo prescrito en el art. 780 y demás concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Aprobado por esta Corporación, el anteproyecto de presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de abastecimiento de aguas, al barrio La Parte, de este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las Hormazas, 10 de mayo de 1961.—El Alcalde, Ricardo Martín.